



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0282-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 08 de agosto de 2024.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2021-GM/MPP-C, de fecha 10/02/2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 0194-2022-GM-MPP/C, de fecha 08/08/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 0042-2023-GM-MPP/C, de fecha 06/03/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2023-GM-MPP/C, de fecha 21/04/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2023-GM-MPP/C, de fecha 28/12/2023; Informe N° 081-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 03/07/2024; Informe N° 082-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 03/07/2024; Informe N° 001-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 17/07/2024; Informe N° 087-2024-MPP/GI/RO-APFP, de fecha 18/07/2024; Informe N° 002-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 23/07/2024; Informe N° 0421-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 24/07/2024; Informe N° 1416-2024-GI-RBM/MPP, de fecha 01/08/2024; Opinión Legal N° 621-2024-FELV/MPP, de fecha 08/08/2024 y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 23) **Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa;**

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2021-GM/MPP-C, de fecha 10/02/2021, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico reformulado del Proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2234914, con plazo de ejecución de Cuarenta (540) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con un costo total del Proyecto de S/. 10,243,320.37 (Diez millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 37/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0194-2022-GM-MPP/C, de fecha 08/08/2022, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 165 (Ciento Sesenta y Cinco días calendarios) que comprende desde el día 09 de agosto de 2022 hasta el día 20 de enero de 2023, del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2234914, por las causales de desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



fuerza mayor, por paralización de obra por fin de año, por condiciones climatológicas y por ejecución de adicionales;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0042-2023-GM-MPP/C, de fecha 06/03/2023, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 66 días calendarios para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2234914, con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2023 al 27 de marzo de 2023;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2023-GM-MPP/C, de fecha 21/04/2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por doscientos setenta y nueve (279) días para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI 2234914, con eficacia anticipada a partir del 28 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2023-GM-MPP/C, de fecha 28/12/2023, en su artículo primero se aprobó la ampliación de plazo N° 04, por 186 (ciento ochenta y seis), días calendario por causal de desabastecimiento de materiales, partidas nuevas y mayores metrados, del proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI 2234914, del 01 de enero de 2024 al 05 de julio de 2024;

**Que**, mediante Informe N° 081-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 03/07/2024, la Ing. Adriana Paola Flores Palomino – Residente de obra, remite ante la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de modificación por ampliación de plazo N° 05, del proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, por el plazo de 63 días calendarios contabilizados desde el 06/07/2024 al 06/09/2024 y las causales de desabastecimiento de materiales, paralización de obra y condiciones climatológicas adversas. Expediente que es devuelto con observaciones y nuevamente presentado mediante Informe N° 082-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 03/07/2024, ante la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto;

**Que**, mediante Informe N° 001-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 17/07/2024, la Ing. Tania M. Cruz Monroy – Inspectora de obra, luego de la evaluación realizada al expediente de ampliación de plazo del proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, señala que existen observaciones que requieren su subsanación, por lo que se devuelve el expediente ante la residencia de obra;

**Que**, mediante Informe N° 087-2024- MPP/GI/RO-APFP, de fecha 18/07/2024, la Ing. Adriana Paola Flores Palomino – Residente de obra, presenta ante la Inspectora de obra, el levantamiento de observaciones al expediente técnico de modificación por ampliación de plazo N° 05, del proyecto antes mencionado;

**Que**, mediante Informe N° 002-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 23/07/2024, la Ing. Tania M. Cruz Monroy – Inspectora de obra, presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión favorable y conformidad técnica al expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, señalando que esta cumple con los requisitos mínimos requeridos para su modificación, por lo que otorga la ampliación de plazo por 63 días calendarios, la misma que deberá iniciar el 06 de julio del 2024 y finaliza el 06 de setiembre de 2024, por las causales de desabastecimiento de materiales, paralización de obra y condiciones climatológicas adversas, con la finalidad de alcanzar y superar todos los objetivos y metas trazadas en el expediente técnico;

**Que**, mediante Informe N° 0421-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 24/07/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma – Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, presenta ante la Gerencia Municipal, la conformidad



[www.paucartambocusco.gob.pe](http://www.paucartambocusco.gob.pe)

[mppaucartambo@gmail.com](mailto:mppaucartambo@gmail.com)

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

técnica al expediente de modificación durante la ejecución física de inversión del proyecto antes mencionado, por Ampliación de Plazo N° 05, por 63 días calendarios, con eficacia anticipada al 06/07/2024 y nueva fecha de conclusión el 06/09/2024, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante Informe N° 1416-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 01/08/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, otorga la opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por 63 días calendarios a partir del 06/07/2024 al 06/09/2024, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, solicitando la aprobación del expediente de modificación, mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 621-2024-FELV/MPP, de fecha 08/08/2024, el Abog. Fredy E. Lazo Velasquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada, opina por la procedencia del expediente modificado por ampliación de plazo N° 05 por: a) por desabastecimiento de materiales: 22 días calendario; b) por motivos fortuitos o fuerza mayor: b.1) paralización de obra: 36 días calendario, b.2) condiciones climatológicas adversas: 05 días calendario; haciendo un total de 63 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de julio de 2024, y culmina en fecha 06 de septiembre de 2024, del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”, con CUI N° 2234914;

**Que**, en el presente caso, se tiene que la ejecución financiera del proyecto “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”, ha acumulado un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del presupuesto total, por lo que, no corresponde la aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

**Que**, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;

**Que**, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

**Que**, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las *modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución*, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;

Que, el numeral 9.5.4. **Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión**, de la citada directiva, señala que toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 17º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;*

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto, presento la solicitud de modificaciones al expediente técnico ante la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en fecha 03/07/2024, siendo que el plazo de ejecución del proyecto vencía el 05/07/2024, por otro lado, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, siendo así resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Modificación durante la ejecución física del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAMPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”**, con CUI N° 2234914, por Ampliación de Plazo N° 05, por sesenta y tres (63) días calendarios, con eficacia anticipada al 06 de julio de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2024, por las causales de desabastecimiento de materiales,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

paralización de obra y condiciones climatológicas adversas las cuales alteraron el cronograma de ejecución del proyecto, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	540 DC	15/02/2021	08/08/2022
Ampliación de plazo N° 01	165 DC	09/08/2022	20/01/2023
Ampliación de plazo N° 02	66 DC	21/01/2023	27/03/2023
Ampliación de plazo N° 03	279 DC	28/03/2023	31/12/2024
Ampliación de plazo N° 04	186 DC	01/01/2024	05/07/2024
Ampliación de plazo N° 05	63 DC	06/07/2024	06/09/2024
TOTAL	1299 DC		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de "MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO", con CUI N° 2234914, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copias del Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que sean derivados ante la Secretaria Técnica del PAD, a efectos de que se determine las presuntas responsabilidades administrativas que pudiese existir por la demora en la emisión de los informes técnicos que sustenten el acto resolutorio de la modificación durante la ejecución física de la actividad "MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO", con CUI N° 2234914, por Ampliación de Plazo N° 05, así como por el incumplimiento del literal h) e i) del numeral 9.5.1, literal d) del numeral 9.5.2. y otros en los que se hubieran incurrido, según "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO" concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación durante la ejecución física del proyecto "MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO", por Ampliación de Plazo N° 05, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pongan la presente resolución en conocimiento de los responsables de la ejecución física del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO".

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C. c.  
Alcaldía.  
Gerencia de Infraestructura (Exp)  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.  
Unidad de Recursos Humanos (Secretaría Tec. del PAD)  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL



www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo

